



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2017 –MDP

Paucarpata, 25 de Abril del 2017

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril del 2017, por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDP, el Informe N° 031-2017-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 132-2017-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDP se conceden beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los Contribuyentes del Distrito de Paucarpata que durante el periodo en vigencia de esta Ordenanza Municipal (del mes de Febrero a Abril del 2017) cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

Que, mediante el Informe N° 031-2017-MDP-GAT Gerencia de Administración Tributaria señala que se hace necesario prorrogar la Ordenanza Municipal indicada con el objeto que los contribuyentes no se vean afectados con las moras, multas e intereses que son aplicables cuando no nos encontramos dentro de un periodo de Amnistía Tributaria, en tal sentido, se sugiere que el Programa Especial de Beneficios Tributarios aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDP sea prorrogado por los meses de Mayo, Junio y Julio del 2017 con el Objeto de promover la sensibilización tributaria en toda la jurisdicción del distrito.

Que, mediante el Informe N° 132-2017-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica es de las opinión que se someta a Sesión de Concejo el tema indicado para que el Pleno del Concejo en uso de su facultades apruebe la prorroga indicada.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PROGRAMA ESPECIAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP, DEL 29 DE ABRIL DEL 2017 AL 31 DE JULIO DEL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los Contribuyentes del Distrito de Paucarpata que durante el periodo en vigencia de esta Ordenanza Municipal cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Condonación de intereses moratorios y multas tributarias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que durante la vigencia del presente Beneficio Tributario cumplan con regularizar sus adeudos por estos conceptos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ARTÍCULO TERCERO.- MATERIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Condónese el 100% de intereses Moratorios y 100% de la Multa Tributaria, a los contribuyentes que hasta el 31 de Julio del 2017 cumplan con pagar sus deudas descritas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día 29 de Abril del 2017 y culminará el 31 de Julio del 2017, al término de la misma es facultad de esta Administración exigir el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir, entendiéndose reclamación, apelación según sea el caso. De la misma forma el pago al contado o vía fraccionamiento, constituye el reconocimiento expreso de la obligación, motivo por el cual no podrán presentar reclamaciones futuras respecto a ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGO FRACCIONADO

Los Contribuyentes que no puedan cumplir con sus deudas de carácter tributario al contado podrán optar por solicitar el pago fraccionado, suscribiendo de forma personal el compromiso correspondiente; no siendo factible otorgarles nuevo fraccionamiento de pago a los contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago producto de fraccionamiento otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ESTABLECER que durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenden las acciones de fiscalización ni las ejecuciones coactivas.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los pagos por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas que hayan sido efectuados con recargos, intereses con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

TERCERA.- DISPONER que en el caso de los contribuyentes morosos que mantienen deudas pendientes y que a la fecha se encuentran en cobranza coactiva, se les continuará aplicando el cobro del 30% de recargos, estando exonerados del 70% de recargos.

REQUISITOS	PLAZO	ALCANCE	CONDONACION
Pago de la deuda tributaria Periodos anteriores al 2017	A partir del 29 de Abril del 2017 hasta el 31 de Julio del 2017	Recargos	70%

CUARTA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria que realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su publicación y difusión..

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Ahog. César Elias Marcoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE